

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio) que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida de la Poesía N° 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa Institucional, la señora **MARÍA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**, identificada con DNI N° 08446599, designada mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MC, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de la otra parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, con RUC N° 20153408191, con domicilio en Avenida La Marina, cuadra 36 s/n, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Contralmirante **RODOLFO SABLICH LUNA VICTORIA**, Director de Intereses Marítimos, identificado con DNI N° 43439292 y CIP N° 01860343, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 187-2018-DE/MGP, de fecha 29 de noviembre del 2018, autorizado a suscribir el presente convenio específico mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0617-2019-CGMG, de fecha 09 de octubre del 2019, a quien en adelante se le denominará "**LA MARINA**";

LA BIBLIOTECA y **LA MARINA** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA PARTES

- 1.1 **LA MARINA**, es una Institución integrante de las Fuerzas Armadas, constituyendo un Órgano Ejecutor del Ministerio de Defensa, rigiéndose por el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y por el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, y que a través de la Dirección de Intereses Marítimos planea, norma, promueve, dirige, ejecuta y supervisa las actividades que relaciona a la Marina de Guerra del Perú con la sociedad en su conjunto. Son tareas de carácter permanente la difusión de la información, el mejoramiento de la imagen institucional y el fomento de los intereses marítimos. Coordina su acción y representación con los organismos públicos y privados correspondientes, en el ámbito nacional e internacional, con el fin de contribuir al fortalecimiento de sus vínculos, en cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- 1.2 **LA BIBLIOTECA**, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el Sector Cultura.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de agosto del 2019, **LA BIBLIOTECA** y **LA MARINA** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer relaciones de cooperación y colaboración interinstitucional entre ambas partes que permitan articular esfuerzos en los ámbitos bibliográficos y culturales que coadyuven al alcance de objetivos comunes; asimismo, el Numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, del citado convenio establece que **LAS PARTES** acuerdan suscribir convenios o acuerdos específicos para la realización de proyectos y actividades que les permitan cumplir con los objetivos del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, de fecha 24 de julio de 1984.
- 2.3 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, de fecha 1 de agosto del 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 22 de enero del 2019.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 2.7 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- 2.8 Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y su reglamento.
- 2.9 Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú
- 2.10 Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 2.11 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.12 Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.13 Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 2.14 Directiva N° 001-2014-BNP, lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.15 Directiva COMGEMAR N° 48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración Institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas, de fecha 17 de julio del 2017.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto facilitar la visita y uso de espacios de **LA MARINA** y **LA BIBLIOTECA** que conlleve al desarrollo y promoción de actividades de carácter cultural.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 **LA MARINA** se compromete a lo siguiente:



- 5.1.1 Facilitar la visita al Museo Naval Sede Callao y posterior visita al Buque Escuela a Vela u otra Unidad Naval, el día 18 de octubre de 2019, para VEINTE (20) invitados de **LA BIBLIOTECA**.
- 5.1.2 Presentar los permisos, constancias o documentos correspondientes a fin de hacer uso del Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa" para la presentación de la Obra Teatral "Peruanos de Angamos" que sean requeridos por **LA BIBLIOTECA**.
- 5.2 **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:
- 5.2.1 Facilitar el uso del Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa" para la presentación de la Obra Teatral "Peruanos de Angamos" los días 28 y 30 de octubre del 2019, que se llevará a cabo de 18:30 a 21:00 horas.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO



La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. De requerirse financiamiento, **LA PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los siguientes coordinadores:

Por **LA MARINA**:

- El Subdirector de Patrimonio Histórico y Cultural.

Por **LA BIBLIOTECA**:

- La Directora del Acceso y Promoción de la Información.

- 7.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar su coordinador, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, suscrita por su representante, la misma que surtirá efectos formales luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

- 7.3 Los coordinadores tendrán bajo su responsabilidad, la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el presente convenio y en las adendas que se suscriban; para lo cual, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario, a fin de lograr el cumplimiento del objeto del convenio; para efectos de las reuniones **LAS PARTES** en forma consensuada establecerán el lugar, día y hora de la reunión.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico, tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días calendario antes de a su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, debe ser solicitado y autorizado a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES** de acuerdo al trámite correspondiente, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

LAS PARTES señalan como domicilio, los que figuran en la introducción del presente convenio. En ese sentido, las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario.



La comunicación deberá ser cursada entre quienes suscriben el presente convenio, o entre los coordinadores designados por **LAS PARTES** en la Cláusula Séptima y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y confirmado por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, será solucionada de forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán por medio de cartas simples cursadas a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación; en tal sentido, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con TREINTA (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 14.1 Acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del Artículo 1315 del Código Civil.
- 14.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no mayor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO

En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los DIEZ (10) días calendario de comunicado.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en TRES (3) ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de Lima a los 14 días del mes de OCTUBRE del 2019.

MINISTERIO DE DEFENSA -
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Calm. RODOLFO SABLICH LUNA VICTORIA
Director de Intereses Marítimos de la
Marina de Guerra del Perú

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

